



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CENTLA, TABASCO  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
2016-2018



## LISTADO DE SOLICITUDES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES

**La Obligación de Transparencia establecida en la fracción XLVII del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, referente al "listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención que cuenta con la autorización judicial correspondiente", **no le es aplicable a este Sujeto Obligado**. Lo anterior encuentra su fundamento legal en el **artículo 16 constitucional, párrafo 13**, y que claramente señala: ***"Exclusivamente la Autoridad Judicial Federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del Titular del Ministerio Público de la Entidad Federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor... (Sic)"***.

Los ayuntamientos al ser autoridades administrativas no se encuentran facultadas para solicitar la intervención de ningún tipo de comunicación privada, y por ende no es posible que generen la información señalada en el artículo 76, fracción XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, no le es aplicable la obligación de transparencia antes referida.